



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.544 / 2014.

ZAPALLAR, 15 de Septiembre de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Participación y Aporte al "Programa Estimulación de Precipitaciones para las Cuencas de los Ríos Aconcagua, Petorca, Ligua, Estero Casablanca y Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso", de fecha 15 de Septiembre de 2014.
- Certificado de Acuerdo de Concejo N° 189/2014 de Sesión Ordinaria N° 25/2014, emitido por el Secretario Municipal, de fecha 12 de Septiembre de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y APORTE AL "PROGRAMA ESTIMULACIÓN DE PRECIPITACIONES PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS ACONCAGUA, PETORCA, LIGUA, ESTERO CASABLANCA Y PROVINCIA DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO", según detalle:

En Quillota, a 15 de septiembre de 2014, entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, corporación de derecho privado, RUT N° 61.312.000-9, representado por su Director Regional, don Ernesto Cisternas Arancibia, cédula nacional de identidad N° 8.925.952-5, ambos domiciliados en calle Chorrillos N° 86, comuna de La Cruz, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente "el Instituto" o "INIA", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, rol único tributario número 69.050.400-6, debidamente representada por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, Chileno, Casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante indistintamente "la I. Municipalidad", se suscribe el presente Convenio:

PRIMERO: El Instituto de Investigaciones Agropecuarias, a través de su Centro Regional de Investigación INIA-La Cruz, desarrolló con éxito el Proyecto "Estimulación de Precipitaciones para las Cuencas de los Ríos Aconcagua, Petorca, Ligua, Estero Casablanca y Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso", iniciativa que contó con el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

patrocinio y financiamiento parcial del Gobierno Regional de Valparaíso, cuyo objetivo fue mejorar las condiciones hídricas de la zona, ayudando a paliar los efectos de la sequía y por ende mejorar la calidad de vida de la región.

SEGUNDO: La insuficiencia de las precipitaciones habidas en los últimos años, ha causado déficit hídrico en gran parte de las comunas de la Región de Valparaíso y un descenso en los caudales de ríos y/o esteros que conforman las cuencas de los ríos Aconcagua, Petorca, Ligua y Estero de Casablanca. Para mitigar este problema se estudiaron diferentes alternativas de solución, siendo escogida la línea de acción “aumento de la disponibilidad del recurso hídrico a través de la estimulación de precipitaciones artificiales, para generar un incremento de precipitaciones”. Por ello, el objetivo principal del programa fue estimular la precipitación líquida (lluvia) en el territorio conformado por las cuencas de los ríos Petorca, La Ligua, Estero de Casablanca y Provincia de San Antonio y de precipitación sólida (nieve) en el territorio precordillerano y cordillerano de la cuenca del río Aconcagua, durante el período invernal, mediante la siembra sobre sistemas nubosos propicios para la inyección del nucleante yoduro de plata.

TERCERO: Las autoridades nacionales a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) y la Comisión Nacional de Riego (CNR) y regionales, Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, propusieron al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIA, para que ejecutara la iniciativa que, de acuerdo a un estudio previo, consistió en la instalación y operación de 27 equipos generadores terrestres de yoduro de plata, distribuidos en diferentes localidades de la Región. Dado que los recursos para desarrollar el programa señalado provenían de fuentes diferentes, se optó por ejecutar las actividades en dos fases: una financiada por la SUBDERE, a través del Gobierno Regional de Valparaíso, que comprendió la instalación y operación de 17 equipos durante el primer año, 2012; y la otra, financiada por entidades del sector público y privado como empresas mineras Angloamerican y CODELCO, ESVAL, municipios, asociaciones de agricultores y asociaciones de canalistas, que permitieron la instalación y operación de 10 equipos durante el año 2012 y la operación de los 27 equipos durante la temporada de los años 2013 y 2014.

CUARTO: El Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, es la entidad que celebró un convenio con el Gobierno Regional de Valparaíso y con algunas entidades privadas y públicas, con el fin de percibir los dineros para el financiamiento, gestión técnica y administrativa para la ejecución del Programa, como asimismo, a cargo de la licitación para contratar la empresa que prestó o prestará el servicio completo de estimulación de precipitaciones vía terrestre.

QUINTO: El Programa persigue los siguientes resultados e indicadores:

- Incrementar en un porcentaje entre un 10 a 15% la precipitación líquida y/o sólida en las cuencas de los ríos Aconcagua, Petorca y La Ligua.
- Referir mensualmente los frentes de mal tiempo detectados que cumplen con las condiciones técnicas para la estimulación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Informar mensualmente el número de eventos estimulados y zonas donde fueron aplicados.
- Cobertura completa del servicio técnico de mantenimientos y recarga a red equipos instalados.
- Informes pre/post activación de red de equipos.
- Informe final anual que deberá indicar el resumen de actividades efectuadas en torno a la red de equipos durante cada año de ejecución del programa.

SEXTO: La Municipalidad en base a su política de responsabilidad social y aporte a la comunidad, por el presente instrumento se compromete a financiar parte los costos de las actividades de estimulación de precipitaciones, traspasando a INIA un monto único y total de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), durante el curso del mes de septiembre de 2014.

INIA se compromete a emplear los recursos que aporta la I. Municipalidad en la ejecución de actividades de estimulación de precipitaciones. En cada oportunidad de pago emitirá una factura por el aporte realizado por la I. Municipalidad, con la glosa "*Aporte en dinero efectivo para apoyar Programa Estimulación de Precipitaciones Región de Valparaíso*".

SÉPTIMO: Las actividades necesarias para operar construir y concluir el "Programa de Estimulación de Precipitaciones" serán de cargo y responsabilidad de INIA La Cruz, sin que la Municipalidad tenga injerencia o responsabilidad en las mismas ni en su mantención, operación y resultados.

INIA podrá subcontratar con terceros la prestación de los servicios a empresas que cumplan con los requisitos para ejecutar el programa en la Región de Valparaíso.

OCTAVO: Las partes, con el fin de dar fiel cumplimiento a las disposiciones y el espíritu del presente Convenio, podrán realizar reuniones técnicas periódicas, a objeto de verificar los avances de los acuerdos, la situación de avance del proyecto y en síntesis velar por la buena marcha y el cumplimiento de los objetivos tenidos a la vista por las autoridades respectivas y la I. Municipalidad al momento de suscribir el presente Convenio.

NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Cualquier relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del Convenio y un beneficiario, deberá ser informada a la otra parte oportunamente, esto es, antes de materializarse la entrega de los beneficios a dicho beneficiario. Las partes se obligan a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

necesarios para acreditar el uso apropiado y conforme al Convenio de los aportes entregados por cada una de ellas.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota, para todos los efectos derivados del presente convenio y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de justicia de esta ciudad.

La personería de don Ernesto Cisternas A., para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, consta de la escritura pública Rep. N° 14.441-2014, otorgada ante el Notario de Providencia (Santiago) don Eduardo Avello Concha, con fecha 10 de junio de 2014. La personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar a la I. Municipalidad de Zapallar como alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. INIA – Instituto de Investigaciones Agropecuarias
2. Oficina de Transparencia.
3. Dirección de Control.
4. Jurídico.
5. Archivo Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.